



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00229881- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIONES COMITÉ DE EMERGENCIAS SANITARIAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00229881- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, la Ley de Emergencia Sanitaria 3422, los Decretos DECTO-2023-48-E-NEU-GPN, DECTO-2024-15-E-NEU-GPN, DECTO-2024-49-E-NEU-GPN, DECTO-2024-57-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones detalladas en el Visto, se tramita la designación de los miembros del Comité de Emergencia Sanitaria creado por el Artículo 3° de la Ley 3422;

Que la Ley 3422 en su Artículo 1° declara la Emergencia Sanitaria del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) por el plazo de un (1) año dotando a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo a contratar conforme el procedimiento de contratación directa del Artículo 64° apartado 2) inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, a fin de la adquisición de los bienes, servicios e insumos necesarios para garantizar el acceso a la salud por parte de la población;

Que a través del Decreto DECTO-2024-49-E-NEU-GPN se autorizó al Ministerio de Salud a contratar, en virtud de su rol de Autoridad de Aplicación de la Ley de Emergencia, y contar con un procedimiento de contratación dinámico, dotado de celeridad y eficacia, para cumplir con el objeto y propósito de la emergencia declarada;

Que asimismo, el Artículo 3° de la citada Ley crea un Comité de Emergencia Sanitaria, el cual estará constituido por quienes defina el Poder Ejecutivo provincial y si la Autoridad de Aplicación lo considere conveniente se podrán conformar comités zonales para abordar la problemática propia de cada sector;

Que se determinan como funciones del Comité: a) Elaborar y proponer un plan de emergencia para la compra de insumos sanitarios y medicamentos para prevención, tratamiento y rehabilitación de pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social; b) Elaborar y proponer acciones para la compra, el mantenimiento o reparación del equipamiento médico sanitario y de la flota vehicular; c) Elevar cada 45 días a la Comisión de Desarrollo Humano y Social de la Honorable Legislatura provincial, un informe sobre las condiciones sanitarias, provisión de insumos, mantenimiento del equipamiento y necesidades detectadas en el Sistema Público Provincial de Salud, así como el desarrollo del cumplimiento de la Ley y sus resultados; y d) Todas aquellas que considere pertinentes para el cumplimiento de las finalidades de la Ley 3422;

Que los seis (6) miembros seleccionados corresponden a los cargos de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Salud, de la Coordinación de Administración Financiera, de la Dirección Provincial de Administración, de la Dirección General de Almacén Central y de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana;

Que en virtud de las funciones y responsabilidades de los perfiles seleccionados, se observa que su totalidad reúne las cualidades e idoneidad a fin de poder cumplir efectivamente con sus funciones y obligaciones y ejecutar el objetivo principal de la Ley;

Que asimismo, se advierte que dicho comité se encuentra en funciones desde el dictado de la Ley de Emergencia y su designación debe ser aprobada desde esa fecha;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONSTITÚYASE** a partir del 10 de enero de 2024 el Comité de Emergencias Sanitarias creado por el Artículo 3° de la Ley de Emergencia Sanitaria 3422 y **DESÍGNASE** ad honorem, a las personas integrantes del mismo, conforme Anexo **IF-2024-00264367-NEU-DESP#MS** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que las designaciones mencionadas en el Artículo 1° de la presente norma, tienen vigencia mientras dure la Emergencia Sanitaria Provincial y mientras las personas ocupen los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Por la Subsecretaría de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

